



SEEDO QVARTO, VETN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MTE SECECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

Que los Es. D. Juan Felix Mathes, y D. Ant. Molina
á quienes nombro por Comisarios Reconocieran lo
quecho Es. D. Juan Ex. pusava, y que va en forma en
Sobreello; y por el En forme de cho. Es. Consta que
haviendo pasado a Reconocer el Sitio que se eligió
para fabricar Casa de habitación, que desde va es
quina de las Casas de D. Antonio. Sobre Presbytero
tirando la línea hasta las del meson de Pedro Franco
que haze frente al Poniente y Calle de la Rambla tie-
ne medidas treinta y tres varas quedandole Sitio
competente alcho Franco para poner Puertas de
Meson y usar de la Merced que se le hizo, y desde la
esquina mencionada de las Casas de cho. D. Antonio
ala Mercedada línea quatro varas de fondo y mchuyen-
dose entro ynterior hasta la pared que sea de fabricar
para resguardo del Río el Solar que bendio D. Jorge
faxardo a cho. D. Antonio, y lindando con la mer-
ced de Pedro Franco siendo de la obligación de cho.
D. Juan Ant. Seron fabricar la pared que
ofrezca á su costa que á delindar con el Río y también
en la misma forma si en algùn tiempo fuese ne-
cesario hechar el agua del Río por la antigua á
seguia que es Calle que llaman de la Rambla
hazer asu costa Limbra, con ducción, pared
ó quiseiros en la providencia que se necesitare, de
forma que la nueva fabrica de Casas que paxende

